

archivo

21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular: 2015-00072

Banagrario S.A. contra Luis Arnoldo Diaz Agudelo

En atención a la solicitud de folio 20 cdno dos en la referencia, se,

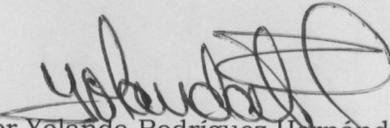
RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado LUIS ARNOLDO DIAZ AGUDELO C.C. 5.874.602, por las sumas de dinero, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO PICHINCHA A NIVEL NACIONAL. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de la respectiva entidad bancaria, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por Secretaria oficiese a las entidades crediticias mencionadas. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh